

Resolución Directoral Regional N° 01497

Huánuco,

17 ABR 2024

VISTO:

La Cédula de Notificación de la Sala Laboral-Sede Central, de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, del expediente judicial N° 00991-2023-0-1201-JR-LA-02 y demás documentos que se adjuntan en un total de ocho (08) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Cédula de Notificación de la Sala Laboral- Sede Central, de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, el Expediente Judicial N° 00991-2023-0-1201-JR-LA-02 en el Proceso Contencioso Administrativo, seguido por **HILDA FRANCISCA FLORES GODOY** se hace de conocimiento la Resolución de Vista N° 07 de fecha 05 de marzo del 2024, emitido por la Sala Laboral-Sede Central, de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, que **CONFIRMÓ**: La **Sentencia N.º 612-2023** contenida en la Resolución N.º 04 de fecha 12 de octubre de 2023 (fojas 88 a 96), del Expediente Judicial, que **resuelve**:

- 1.- **“Declarando FUNDADA la demanda de fojas 11/15, interpuesta por HILDA FRANCISCA FLORES GODOY, sobre NULIDAD DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA, contra LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE HUÁNUCO;**
- 2.- **En consecuencia, NULA la Resolución Directoral Regional N.º 01703 de fecha 22 de mayo de 2023, que declara infundado su recurso de apelación contra los alcances de la Resolución Directoral Regional N.º 01894-2023-GRH/DRE/UGEL-LP de fecha 16 de marzo de 2023;**
- 3.- **ORDENO que la demandada LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE HUÁNUCO expida resolución administrativa reconociendo a la demandante los intereses legales del Decreto Ley N.º 25920 respecto de los devengados que ascienden a la suma reconocida de S/. 51,097.29 (Cincuenta y Un Mil Noventa y Siete con 29/100), devengados provenientes de la Bonificación Especial por Preparación de Clases, según Resolución Gerencial Regional N.º 280-2014-GRH/GRDS de fecha 14 de febrero de 2014 y la Resolución Directoral UGEL-LP de fecha 31 de junio de 2014, y que deben calcularse desde la fecha del incumplimiento del pago de la bonificación hasta su pago efectivo. Sin costas ni costos**
- 4.- **MANDO: Se cumpla con lo ordenado dentro de los veinte días de notificado, consentido y/o ejecutoriado que sea la presente resolución. (...).”**

Que, de conformidad con el inciso 2) del Artículo 139° de la Constitución Política del Perú y del Artículo 4° de la Ley Orgánica del poder Judicial, concordante con el Artículo 215° Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública sin que estos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa, estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial;

Que, de los dispositivos legales descritos precedentemente, se consagra la supremacía constitucional del Poder Judicial para establecer la realidad de los hechos por ella juzgados y general la inalterabilidad de los contenidos de las decisiones judiciales, frente a las potestades revisoras de la administración. Por esta regla la administración pública y sus autoridades deben sujetarse al contenido de los hechos cuya existencia, alcances y sentido han sido calificados con carácter de firmeza por las autoridades jurisdiccionales, sin poderlos revisar, cuestionar o menos aún someter a prueba, razón por la que es de acatar lo dispuesto en Resolución de Vista N° 07 de fecha 05 de marzo del 2024, emitido por la Sala Laboral- Sede Central, de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, que **CONFIRMÓ**: La



Sentencia N.º 612-2023 contenida en la Resolución N.º 04 de fecha 12 de octubre de 2023 (fojas 88 a 96), del Expediente Judicial.

Que, conforme lo expresado en los considerandos anteriores y estando a lo resuelto y a lo ordenado por la Resolución de Vista N.º 07 de fecha 05 de marzo del 2024, emitido por la Sala Laboral- Sede Central, de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, que **CONFIRMÓ**: La **Sentencia N.º 612-2023** contenida en la Resolución N.º 04 de fecha 12 de octubre de 2023 (fojas 88 a 96), del Expediente Judicial; la Dirección Regional de Educación Huánuco debe cumplir con todos los términos expresados en el antes referido acto procesal, disponiendo a la Unidad de Gestión Educativa Local que se indica en la parte resolutive;



De conformidad con la Ley N.º 31953 Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2024, el T.U.O. de la Ley N.º 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N.º 015-2002-ED, la Resolución Ejecutiva Regional N.º 709-2006-GRH/PR y la Resolución Ejecutiva Regional N.º 672-2023-GRH/GR.

SE RESUELVE:

1º DAR CUMPLIMIENTO a la Resolución de Vista N.º 07 de fecha 05 de marzo del 2024, emitido por la Sala Laboral- Sede Central, de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, que **CONFIRMÓ**: La **Sentencia N.º 612-2023** contenida en la Resolución N.º 04 de fecha 12 de octubre de 2023 (fojas 88 a 96), del Expediente Judicial, que **FALLÓ**: “Declarando **FUNDADA** la demanda, interpuesta por **HILDA FRANCISCA FLORES GODOY**, en consecuencia; expida resolución administrativa reconociendo a la demandante los intereses legales del Decreto Ley N.º 25920 respecto de los devengados que ascienden a la suma reconocida de S/. 51,097.29 (Cincuenta y Un Mil Noventa y Siete con 29/100), devengados provenientes de la Bonificación Especial por Preparación de Clases, según Resolución Gerencial Regional N.º 280-2014-GRH/GRDS de fecha 14 de febrero de 2014 y la Resolución Directoral UGEL-LP de fecha 31 de junio de 2014, y que deben calcularse desde la fecha del incumplimiento del pago de la bonificación hasta su pago efectivo.

2º DISPONER, que la Unidad de Gestión Educativa Local de Leoncio Prado, **ORDENE** el trámite correspondiente para los efectos del cumplimiento del numeral precedente.

3º DISPONER, que la responsable del Área de Archivo, **NOTIFIQUE** la presente Resolución a doña **HILDA FRANCISCA FLORES GODOY**, al Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Leoncio Prado, al Segundo Juzgado de Trabajo- Sede Central, de la Corte Superior de Justicia de Huánuco y al Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Huánuco.

4º TRANSCRIBIR, la presente Resolución, a la Oficina de Asesoría Jurídica, al Órgano de Control Institucional, al Área de Escalafón y a los demás órganos correspondientes de la Dirección Regional de Educación Huánuco.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE



LIC. MARIO CABRERA GUTIERREZ
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
HUÁNUCO